



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 187

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN visible a folio 80-81.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

(08)

33

S. L. 2015
01-10-19

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS
A B O G A D O S

Señor(a)
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

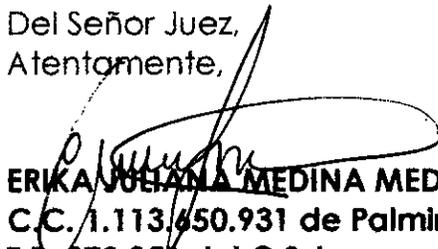
REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE RIVERA
DEMANDADO(S) IC PREFABRICADOS
RAD: 2013-00042-00
ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RECIBIDO EN
2013-07-10-2015

ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA, obrando como apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito recurrir el auto No. 2875 del 4 de Octubre del calendado, teniendo en cuenta que el juzgado resolviendo el recurso del extremo pasivo y de mi aclaración decide fijar como límite de embargabilidad la suma de \$ 1.200.000 M/cte , no siendo el mismo valor procedente teniendo en cuenta que con el presente me permito aportar nuevamente la liquidación del crédito debitando el abono del título judicial cobrado quedando un saldo insoluto a cancelar por la suma de **\$ 7.679.089 M/cte** siendo obviamente superior al límite de embargabilidad fijado por el despacho.

Por lo tanto me permito solicitar al despacho se permita revocar el numeral segundo del auto en mención solo reformando el límite de embargabilidad un poco más alto teniendo en cuenta el saldo de la liquidación del crédito que asciende a la suma de **\$ 7.679.089 M/cte**.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA
C.C. 1.113.450.931 de Palmira
T.P. 279.951 del C.S.J.

Edificio el Campanario
Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 441.
Teléfono: (+572) 4055997
Móvil: (+572) 3167444803
Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com

	capital	intereses plazo	intereses mora al 20/9/18	intereses del 21/9/18 al 16/10/18	subtotal
PAGARE#1	\$ 41.720.000	\$ 22.595.691	\$ 51.498.898	\$ 758.159	\$ 116.572.748
PAGARE#2	\$22.324.824	0	\$ 27.557.618	\$ 405.699	\$ 50.288.141
	subtotal capital + intereses				\$ 166.860.889
	titulo 16/10/18				\$ 170.000.000
	saldo a aplicar a costas				\$ 3.139.111
	costas ordinario				\$ 5.918.200
	costas ejecutivo				\$ 4.900.000
	SALDO FINAL A PAGAR				\$ 7.679.089

FECHA	IBC	IBC x 1,5	TASA MES	CAPITAL	INTERESES MORA
sep-18	19,81	29,72	2,19%	\$ 22.324.824	\$ 146.815
oct-18	19,63	29,45	2,17%	\$ 22.324.824	\$ 258.885
	TOTAL				\$ 405.699

FECHA	IBC	IBC x 1,5	TASA MES	CAPITAL	INTERESES MORA
sep-18	19,81	29,72	2,19%	\$ 41.720.000	\$ 274.363
oct-18	19,63	29,45	2,17%	\$ 41.720.000	\$ 483.796
	TOTAL				\$ 758.159

En la presente liquidación tomamos como referencia la liquidación modificada y aprobada por el despacho notificada mediante auto del 20 de septiembre de 2018, a partir de esa fecha se liquidan intereses con corte a la fecha de elaboración del título N° 4755 por valor de \$170.000.000 en la que para tal corte el capital e intereses era de \$166.860.889 por lo que el demandado contaba con un saldo a favor de \$3.139.111 cuyo destino es la liquidación de costas por valor de \$10.818.200 del que finalmente el demandado adeuda actualmente **\$7.679.089.00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 187

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 64.



NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

09

J3

Dr José Luis Yarpáz Morales
A b o g a d o

Letra (4).
CAS

Señora

Juez 3° civil del circuioto de ejecución de sentencias

ESD

Ref. Ej. Dte. José Luis Yarpáz Morales

Ddo: Fondo de Capital Alianza Konfigura Activos Alternativos II

(BBVA-Octavio Fernández Cruz)

Rad. No 09- 2010-0094

DE manera respetuosa concurre al despacho para actualizar la liquidación del crédito en el expediente de la cita, actuación que cumpla así :

Viene liquidación hasta Agosto 31/2018:	\$111.408.00 m/cte
Más % moratorios desde Sep 1/18 a Oct 31/2019:.....	5.040.00 m/cte
Total obligación :	\$116.448.00 m/cte

● Más Costas : \$20.000.00 m/cte

Còrrase traslado.

Señora Juez, con mi acostumbrado respeto,

José Luis Yarpáz Morales
TP No 45.571 del CSJ

Cali, Oct 17 de 2019

●